

CIRCULAR N° 65/2024

REF: ART. 106 LEY N° 15.750.

Montevideo, 17 de junio de 2024.

A LOS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de recordarles a los Sres. Jueces Letrados del Interior que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 de la Ley N° 15.750, al resolver sobre la subrogación de los Juzgados de Paz Seccionales por vacancia o licencia de sus titulares, no existen impedimentos para encargar de dichas sedes judiciales a los Sres. Jueces de Paz Departamentales, en caso de que no existan magistrados de la misma categoría para cumplir con la subrogación.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

